



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012.

### 2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

**A)** Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Majadahonda, Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 715/2012, contra Ayuntamiento de Las Rozas, cuya parte dispositiva dice:

“Obrando consignada en autos la cantidad de 327.234,97 €, expídase y hágase entrega de mandamiento de devolución a la parte ejecutante por la cantidad de 251.719,21 € en concepto de principal, quedando consignado en la cuenta de este Juzgado el resto de la cantidad a efectos de intereses y costas. Requiérase a la parte a fin de que inste lo que a su derecho convenga en cuanto a las costas de la ejecución en un plazo de cinco días.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**B)** Dada cuenta del Auto dictado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Undécima Civil, Recurso de Apelación 543/2006, relativo al Decreto de la Secretaría Judicial del Tribunal de fecha 21 de junio de 2012 que dictaba “no ha lugar a practicar la tasación de costas.....”, en un proceso que tenía como objeto la pretensión de las empresas de que se declarase su dominio al 50% sobre una determinada finca sita en Las Rozas. Su parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Desestimar el recurso de revisión directo interpuesto contra el decreto de fecha 21 de junio de 2012, dictado por la Sra. Secretaria de este Tribunal.

2.- Confirmar la referida resolución.

3.- Imponer las costas procesales de esta alzada a la parte recurrente”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**C)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 1067 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, Sección 5ª, Recurso 4054/12, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa \*\*\*, frente a la sentencia de 14 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Social núm. 14 de Madrid, dictada en los autos 1441/2011, seguidos a instancia de D. \*\*\* a contra la recurrente y el



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Ayuntamiento de Las Rozas y en su consecuencia revocamos la citada resolución y absolvemos a la demandada de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. Sin costas.

....contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**D)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 1067, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, sección 5ª de Madrid, estimando el recurso de suplicación 4054/2012, interpuesto por la empresa \*\*\*, frente a sentencia de fecha 14.3.12 del Juzgado de lo Social núm. 14 de Madrid, dictada en autos1441/2011 y que dice: "Resuelve estimar la excepción procesal de falta de legitimación pasiva alegada por el Ayuntamiento y estimar parcialmente la demanda interpuesta por D. \*\*\* frente a \*\*\* declarando el despido improcedente y condenando a la empresa a la inmediata readmisión del actor o a su indemnización". Y, en consecuencia, se revoca la citada resolución y se absuelve a la demandada de las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda. Sin costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**E)** Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, procedimiento ordinario 37/2008, por la que se comunica que se han recibido los autos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, con el testimonio de la resolución desestimatoria del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia núm. 276/2010, por la que se declara firme dicha Sentencia. Esta estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. \*\*\* y D. \*\*\* contra la licencia de demolición del edificio existente y la construcción de un edificio terciario para oficinas y garaje en avda. del Pardo núm. 2 y posterior licencia de primera ocupación, siendo demandados junto al Ayuntamiento de las Rozas. Se anulan dichas licencias sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda conceder nueva licencia que se ajuste a la edificabilidad máxima permitida.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida Sentencia acordándose el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y acusando recibo al Juzgado de procedencia, y notificando a la Concejalía de Urbanismo el presente acuerdo a efectos del mismo.

## **3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.**

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

### **1.- OBJETO.-**

El objeto del presente convenio es regular la donación de la taquilla recaudada el 24 de noviembre en el Auditorio Municipal de Las Rozas, a las 20 h., día en que se



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

representará la función “Una noche de zarzuela” a cargo de la compañía Ferro Teatro SL, con un precio de 9 € (nueve euros, IVA incluido) por cada entrada (precio único, es decir, sin descuentos aplicables) con un aforo máximo de 600 localidades. La aportación de la cantidad que resulte tiene el carácter de subvención, Para la justificación del empleo de la subvención se estará a lo dispuesto en los arts. 69 a 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2.- PERIODO DE VIGENCIA.-

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de la entrega de la cantidad que resulte.

## 3.- CONDICIONES.-

3.1.- El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la programación cultural elaborada por la Concejalía de Educación y Cultura, tiene prevista la realización el día 24 de noviembre de 2012, a las 20 h., en el Auditorio Municipal, de la representación de “Una noche de Zarzuela” a cargo de la Cía. Ferro Teatro SL.

3.2.- El precio estipulado de las entradas es de 9 €, nueve euros, (precio único. Este precio no admite descuentos, estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

3.3.- El número máximo de localidades a la venta es de 600 localidades.

3.4.- El pago de la recaudación de taquilla se efectuará tras haber cerrado y conciliado las cantidades en el Ayuntamiento y se efectuará mediante transferencia bancaria, deduciéndose de la cantidad recaudada el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 4.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. Mutuo Acuerdo entre las partes.
2. Causas de fuerza mayor.
3. Anulación por parte del Ayuntamiento de la actuación descrita.

## 5.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

Las discrepancias relativas a la interpretación, modificación ejecución, resolución y efectos de este Convenio, ambas partes se someten al Fuero Territorial de Madrid, renunciando al propio que les pudiera corresponder, y a la jurisdicción contencioso-administrativa.”



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

### **4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

Aprobar el referido convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la formación profesional para el empleo, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

#### Primera.- OBJETO DEL CONVENIO Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que permita el desarrollo de acciones de formación para el empleo, en el marco del Programa de actuación y plan estratégico para la realización de acciones de formación profesional para el empleo mediante la colaboración entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales, sus organismos públicos, y las mancomunidades de municipios de menos de 5.000 habitantes, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con el fin de mejorar su empleabilidad y proporcionarles los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo madrileño.

El contenido de este Convenio, de carácter administrativo, instrumenta la concesión de una subvención, sin contraprestación, al amparo de lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a su carácter básico.

Así mismo, será conforme a la orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo 2007-2013, teniendo en cuenta el RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y a la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Todas las actuaciones previstas en este Convenio serán gratuitas para los trabajadores que participen en las mismas.

Para obtener la condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar declaración sobre este extremo.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios (artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006).

## Segunda.- FINANCIACIÓN, DESGLOSE DE EJERCICIOS Y CONDICIONES DE PAGO.

Las acciones formativas que se desarrollen al amparo del presente convenio se financiarán con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en el Programa 810, Partida 46200 correspondiente al año 2012, aportando hasta un importe máximo total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (153.875,13 €), correspondiente al 100% del coste de la actividad formativa acordada.

Dicho gasto será cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo núm. 2007ESO5UP0001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

Del importe total, para el ejercicio 2012 se destinarán CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (139.095,13 €), y para el ejercicio 2013 se destinarán CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (14.780,00 €).

El abono de las cantidades estará sujeto a la justificación documental del gasto, conforme a lo establecido en el clausulado de este convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los anticipos a cuenta.

La liquidación de las acciones formativas recogidas en el Anexo 1 se realizará para cada una de ellas de forma independiente.

## Tercera.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Comunidad de Madrid es competente para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el control y verificación del desarrollo del convenio.

La Entidad Beneficiaria es competente para llevar a cabo las gestiones necesarias que permitan la puesta en marcha de las acciones formativas establecidas en el convenio.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid debe cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en concreto, con carácter previo al cobro, las siguientes:

1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con la Administración del Estado. A estos efectos, podrá autorizar a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, a obtener y verificar los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizarse se deberá aportar dicha documentación.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. Haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la formalización de este Convenio y, en todo caso, la concesión concurrente de ayudas otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la modificación del mismo, ya que en ningún caso se puede superar el coste de la acción subvencionada, según se establece en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se deberán comunicar a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura en el momento de presentar la documentación correspondiente a la justificación económica todas las ayudas concedidas para la misma finalidad durante la vigencia del Convenio o, en caso contrario, declaración de no concurrencia de ayudas, ya que existe una total incompatibilidad en la financiación de las acciones formativas recogidas en el Convenio con cualquier otra procedente del mismo o distinto programa cofinanciado con Fondos Europeos.

El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y la ejecución de la acción formativa durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo en original o copia compulsada conforme con los originales, según se establece en el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

3. De conformidad con lo establecido, en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, son obligaciones del beneficiario:

- a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas.
- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.
- c) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convenios anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- d) Comunicar a la Administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo.
- g) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezca la Dirección General de Formación.  
La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo no previsto expresamente en este artículo.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de la formación se contrata con terceras personas físicas o jurídicas.

4. Así mismo, la Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir el resto de las obligaciones fijadas en este Convenio, y la Comunidad de Madrid (Consejería de Empleo, Turismo y Cultura), a colaborar con la Entidad Beneficiaria para cumplir adecuadamente con su desarrollo.

### Cuarta.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las acciones formativas reguladas en el presente convenio están dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, residentes en la Comunidad de Madrid, inscritos en su red de oficinas de empleo, debiendo garantizar la entidad beneficiaria que al menos el 60% de las personas participantes en las mismas se encuentran en esta situación.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

empleo, participen en las acciones formativas trabajadores ocupados, deberán ser residentes en la Comunidad de Madrid o prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en la misma.

Así mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la entidad que desarrolle la actividad formativa. No será necesario presentar dicha solicitud cuando el trabajador ocupado esté inscrito en la oficina de empleo correspondiente.

La consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se encuentren en la fecha de su incorporación a la acción formativa.

Además, entre las personas desempleadas, se dará prioridad a aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas de terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión social, inmigrantes, trabajadores de baja cualificación y trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo (ERE) aprobados por la Autoridad Laboral competente.

Entre los trabajadores ocupados se dará prioridad a los que pertenezcan a los siguientes colectivos: mujeres, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, personas con discapacidad, afectados y víctimas de terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación e inmigrantes.

El proceso de selección de candidatos para participar en las acciones formativas, en el que se favorecerá la igualdad de oportunidades, se llevará a cabo mediante:

- Medios propios de la entidad beneficiaria, haciendo constar, en este caso, el método de selección utilizado.
- Las entidades colaboradoras en materia de orientación profesional para el empleo.
- Las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria dará publicidad a las convocatorias de las acciones formativas, y será público el colectivo al que se dirige y el método de selección empleado, así mismo facilitará a los interesados toda la información que se les requiera sobre el desarrollo de las acciones formativas y atenderá posibles reclamaciones o sugerencias, garantizando e informando sobre la protección de los datos personales.

No podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores de las Administraciones Públicas.

## Quinta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

1. Los trabajadores participantes en las acciones formativas reguladas en este convenio tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir formación de modo gratuito.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- b) Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluidos los accidentes producidos “in itinere”, así como en las visitas didácticas que puedan realizarse.  
A tal fin, el centro o entidad de formación beneficiario de la subvención deberá suscribir el correspondiente seguro, con carácter previo al inicio de la acción formativa.
- c) Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa mediante los procedimientos de evaluación establecidos.
- d) Obtener a la finalización de la acción formativa la correspondiente acreditación de la formación recibida.

2. Los trabajadores deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.

3. Constituyen causas de exclusión, las siguientes:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- d) La falta de respeto o consideración con los profesores, los compañeros o el personal del centro o entidad de formación.
- e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
- f) Otras causas apreciadas por el centro y ratificadas por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

La exclusión de una o más personas, de proceder, deberá ser propuesta, a la Dirección General de Formación, por la entidad beneficiaria, la cual podrá solicitar además, la suspensión cautelar de la asistencia de la persona o personas afectadas mientras se resuelve la exclusión.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Formación resolver sobre las solicitudes de suspensión cautelar, previo informe de los servicios técnicos de seguimiento y evaluación. En caso de peligro para las personas o bienes la Dirección General de Formación podrá igualmente suspender, de manera cautelar, a la vista de los hechos y de las informaciones existentes, la participación de la persona o personas implicada en el curso o acción formativa en el que la incidencia se ha producido.

La Dirección General de Formación resolverá las propuestas de exclusión, previo informe del personal técnico responsable del seguimiento de las acciones y audiencia al interesado por el plazo de diez días.

**Sexta.- ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR.**

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid pondrán en marcha, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco del presente convenio, las acciones formativas contempladas en el Anexo 1 del mismo, seleccionadas entre las pertenecientes al fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. El mencionado Anexo contiene la relación de



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

las acciones formativas a desarrollar indicando las especialidades formativas, el número de ediciones de cada especialidad, el número de horas de cada una de ellas, el número de plazas previstas y el presupuesto de cada acción, cuyo coste no podrá superarse en ningún caso. No obstante, se podrán autorizar anulaciones de ediciones y su sustitución por otras siempre y cuando se realice entre especialidades ya incluidas en el convenio, previa solicitud por escrito y motivada, dirigida a la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. En el caso de los certificados de profesionalidad la anulación de una edición de un certificado supone la de la edición completa, de todas las acciones formativas que configuran su itinerario interno.

La formación deberá impartirse en un Centro previamente inscrito o acreditado, en su caso, por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, según el procedimiento establecido al efecto.

1. Las acciones formativas deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2013.

2. La duración diaria de las acciones formativas será como máximo de seis horas. La Dirección General de Formación, a propuesta y previa justificación del Ayuntamiento firmante, podrá autorizar una duración diaria superior, siempre para el desarrollo de contenidos prácticos, que en ningún caso podrá ser mayor de ocho horas.

3. El inicio de la impartición de las acciones formativas estará condicionado al hecho de que la Entidad Beneficiaria cuente el día de inicio de la formación con un número de participantes igual o superior al 50% de las plazas programadas por curso o acción formativa, y siempre que se respete el mínimo de un 60% de trabajadores desempleados.

4. Siempre que se mantengan las condiciones y requisitos legales establecidos para la impartición de las especialidades formativas, previa autorización de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la entidad beneficiaria podrá incluir, en cada acción formativa, hasta cinco alumnos más de los quince inicialmente previstos, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los seleccionados. La Entidad Beneficiaria no tendrá derecho a percibir subvención o financiación alguna por los alumnos de reserva.

En el caso de acciones formativas correspondientes a los certificados de profesionalidad, los alumnos de reserva deberán ser preferentemente seleccionados de entre trabajadores que posean acreditaciones parciales de uno o más módulos de formación del correspondiente certificado.

5. El curso quedará válidamente constituido cuando se haya desarrollado al menos el 25% de su duración, o una semana si el 25% es inferior a una semana. En cualquier caso se debe alcanzar como mínimo el 65% del alumnado en la fecha de finalización de dicho plazo, incluyendo las bajas. La no consideración del curso como válidamente constituido dará lugar a la revocación de la subvención.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Será posible la incorporación de nuevos participantes en el curso, hasta el momento en que éste haya quedado válidamente constituido, es decir, hasta que se haya cubierto el 25% del total de horas lectivas del mismo, o haya transcurrido una semana, si este 25% es inferior a la semana, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

6. No se considerarán trabajadores válidos aquellos que no reúnan los requisitos de acceso o que, a la fecha de la válida constitución del curso incumplan los porcentajes establecidos entre personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.

7. La entidad beneficiaria remitirá a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura la documentación de los trabajadores asistentes (fotocopia del D.N.I., de la demanda de empleo con fecha de inscripción igual o anterior al día de su incorporación a la acción formativa y/o informe de los periodos de inscripción, en caso de ser requerido el perfil de entrada, titulación o experiencia necesaria), junto con las fichas. En el caso de tratarse de trabajadores en activo se aportará la documentación justificativa correspondiente.

8. Las bajas de participantes en la respectiva acción formativa, serán comunicadas por escrito de forma inmediata.

## Séptima.- FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad deberán organizarse e impartirse de conformidad con lo establecido en los reales decretos por los que se aprueban y regula su desarrollo. En su programación, necesariamente, deberán incluirse, para cada certificado, la totalidad de los módulos formativos establecidos en su correspondiente real decreto. Los certificados de profesionalidad aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, llevarán asociado obligatoriamente un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

En su desarrollo se seguirán las siguientes directrices:

1. Únicamente podrá impartirse la formación de los certificados de profesionalidad en los centros que se encuentren debidamente acreditados para ello, por el Servicio de Acreditación e Inscripción de Centros y Entidades de Formación de la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

2. Cada certificado de profesionalidad, se configurará como un itinerario formativo modular completo, de manera tal que cada módulo formativo será considerado como una acción formativa independiente pero integrada en el certificado de profesionalidad con el que se corresponde.

3. Las distintas acciones formativas o módulos de un certificado de profesionalidad se impartirán necesariamente de manera correlativa - desde el módulo primero hasta el



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

módulo de prácticas profesionales no laborales- no pudiendo simultanear los módulos de un mismo certificado de profesionalidad.

4. La última acción formativa teórico-práctica o módulo de cada certificado llevará asociada obligatoriamente el módulo de formación práctica en centros de trabajo. El módulo de formación práctica en centros de trabajo ha de impartirse siempre y, en todo caso, con el último módulo o acción formativa de cada certificado de profesionalidad.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad a impartir se remitan a normas específicas sectoriales la formación deberá impartirse, además, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa.

## Octava.- CONDICIONES DE IMPARTICIÓN

Las acciones de formación incluidas en el presente convenio, deberán impartirse necesariamente en centros de formación, previamente, inscritos o acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación habilitado al efecto en la Dirección General de Formación.

Cuando las condiciones técnicas se refieran a un certificado de profesionalidad aprobado por real decreto, se estará a lo que éste disponga sobre espacios e instalaciones, docentes, condiciones de acceso de los alumnos y a la normativa reguladora de las entidades y centros de formación acreditados para impartir la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Para las especialidades afectadas por normativa sectorial (calefacción, gas, etc.) el profesorado deberá ajustarse al perfil requerido en los reglamentos vigentes.

Se tendrá en cuenta que la posibilidad de que un docente simultanee la impartición de más de una acción formativa quedará limitada por la legislación laboral vigente.

Los centros y entidades inscritos y acreditados que impartan las acciones de formación previstas en el presente convenio deberán justificar documentalmente haber obtenido, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio de la formación, al menos, doscientos puntos en el proceso de autoevaluación de acuerdo con el modelo de calidad EFQM. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante certificación expedida por un Licenciario de autoevaluación de EFQM autorizado por el Club de Calidad.

En todo caso, se considerará cumplido este requisito en aquellos supuestos en los que el centro o entidad que imparta la formación acredite haber obtenido y tener en vigor, cualquiera de las siguientes credenciales de calidad: certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001, Sello de compromiso hacia la Excelencia del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM o la Marca de garantía de calidad Madrid Excelente. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la correspondiente credencial en vigor expedida por una entidad certificadora autorizada por el gestor nacional del modelo de calidad o por la entidad gestora de la Marca Madrid Excelente.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## Novena.- DOCUMENTACIÓN DE INICIO Y PROYECTO FORMATIVO.

Con una antelación de 15 días al inicio de cada acción formativa, la entidad beneficiaria presentará a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Documentación de inicio: ficha de datos generales en modelo facilitado por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

- Proyecto formativo, en modelo facilitado por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, que contendrá:

1. Los objetivos a alcanzar y los contenidos formativos a impartir que deberán ajustarse plenamente a lo establecido para cada especialidad en la ficha de condiciones técnicas. Su desarrollo se hará en forma modular, incluirá todos los módulos previstos en el bloque de contenidos de cada especialidad, con los tiempos y contenidos de teoría y práctica, y los correspondientes a los módulos obligatorios. En todo caso deberá adaptarse al programa formativo autorizado en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el supuesto de especialidades formativas correspondientes a certificados de profesionalidad vigentes, tanto en la elaboración de los proyectos, como en el desarrollo de los contenidos formativos y en las demás condiciones de la impartición, se deberá cumplir lo establecido en el real decreto por el que se aprueba el correspondiente certificado de profesionalidad.

2. Medios, equipamientos y material didáctico a utilizar: descripción de los mismos.

3. Duración en horas de la acción formativa, teniendo en cuenta que las horas lectivas diarias no podrán ser más de seis.

4. Los criterios de selección de los alumnos y el método empleado. Los resultados de la selección, de forma baremada, serán facilitados a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para su inclusión en el expediente de la acción formativa.

5. Ficha de presupuesto desagregado según los conceptos definidos en la cláusula de gastos subvencionables y por el importe máximo que figura en el Anexo 1. El epígrafe de costes docentes será el único que tendrá carácter vinculante para la justificación económica de la acción formativa.

6. Fecha y lugar de impartición de cada una de las acciones formativas que se llevarán a cabo. La entidad beneficiaria introducirán en los proyectos formativos las modificaciones técnicas que pudieran señalarse desde la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. La presentación de los proyectos y demás documentación en los plazos y con los contenidos mencionados, será condición inexcusable para la consideración de la formación como impartida al amparo de este Convenio. En ningún caso podrá iniciarse la acción formativa sin comunicación fehaciente por parte de la entidad beneficiaria a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura del comienzo de la misma ya que la falta de esta comunicación podrá dar lugar a la revocación de la subvención de la acción formativa.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## Décima.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria, o la entidad encargada de la gestión de la formación, en su caso, realizará las acciones formativas de forma directa con sus propios medios, mediante la contratación necesaria de aquellos gastos en que incurra el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada o subcontratándola de forma total (100% de la actividad) o parcialmente. Dicha subcontratación se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No está permitido el fraccionamiento, en consecuencia, de contratarse la impartición de más de una acción formativa se acudirá necesariamente a un procedimiento de licitación por lotes.

En ningún caso se podrá subcontratar la realización de la acción formativa con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones reflejadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación, entendiéndose como tal la acción o acciones formativas específicas que se contraten.
- intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

No se podrá contratar con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, definida esta vinculación de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comunidad de Madrid, y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá que la empresa o persona física contratada, subcontrate a su vez, total o parcialmente, ninguno de los conceptos señalados.

En ningún caso la contratación con otras entidades o personas supondrá ningún vínculo de la Comunidad de Madrid con las mismas, siendo la entidad beneficiaria la única responsable del desarrollo de las acciones formativas conforme a los proyectos presentados y del destino dado a los fondos públicos percibidos.

Cuando la actividad sea concertada con terceros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos, que deberán ser debidamente acreditados:

- Las condiciones de contratación deben figurar por escrito, entre ellas, las prescripciones técnicas, precio y sistema de pago acordado, garantías y sistema de recepción de la actividad:



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- En el caso de que el importe del contrato exceda de los límites cuantitativos establecidos al efecto en la normativa aplicable en materia de contratos públicos, se debe acreditar que la Entidad ha promovido pública licitación.
- La celebración del contrato será autorizada previamente por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Para ello se deberá comunicar al órgano gestor, mediante escrito presentado en el registro de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las condiciones en las que se va a llevar a cabo dicho contrato, con declaración jurada de la persona responsable de la entidad de que se cumplen las condiciones establecidas en esta cláusula.

Esta comunicación deberá presentarse antes de la realización de cualquier contrato. El plazo de contestación para esta autorización será de 10 días hábiles. El silencio administrativo se considerará positivo, según lo establecido en el artículo 43.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se deberán mantener a disposición de las diferentes instancias de control los documentos que permitan verificar que el proceso de licitación y adjudicación de la actividad ha reunido los requisitos necesarios en materia de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, según se establece en el artículo 15 d. del Reglamento de desarrollo (CE) 1828/2006, y que los criterios utilizados en el proceso de baremación y adjudicación se han ajustado al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de presentar y justificar ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura los gastos derivados de la organización e impartición de las acciones formativas, mediante todas las facturas o documentos justificativos de valor probatorio que justifiquen el gasto, así como los documentos que justifiquen el pago de los mismos.

### Undécima.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se corresponderán con los incluidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, conforme a la redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la orden anteriormente citada.

Todos los gastos subvencionables deberán justificarse de conformidad con lo establecido al respecto en las precitadas órdenes.

El coste total de las acciones formativas es el que figura en el Anexo 1 del convenio, calculado para cada una de ellas, según la especialidad formativa y en función del número de horas y número de alumnos previstos, no pudiendo sobrepasarse en ningún caso.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Las Entidades Beneficiarias, serán las responsables de presentar y justificar ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura los gastos derivados de la organización e impartición de los cursos.

## Duodécima.- ANTICIPOS A CUENTA

La concesión de anticipos a cuenta será por un importe del 90% del presupuesto asignado a las acciones formativas programadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Será obligatoria la solicitud de anticipos del 90% de todos los cursos incluidos en el Anexo 1, con fecha de finalización posterior al 31 de julio de 2013.

La entidad beneficiaria deberá presentar, para su tramitación y firmados por un responsable, certificado del inicio de la acción formativa, declaración de que no está siendo cofinanciada por cualquier otro organismo público o privado y certificado de haber realizado el plan de riesgos laborales.

El pago de la subvención concedida, que no haya sido anticipado, se realizará previa liquidación y justificación de la realización de las acciones formativas y de los gastos generados por dicha actividad.

Los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se aportarán de oficio por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, previa autorización de la entidad beneficiaria para su obtención. En caso contrario, los aportará la Entidad.

## Decimotercera.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El control y seguimiento de las acciones formativas será realizado por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, llevando a cabo las visitas que sean precisas para determinar el adecuado desarrollo de la acción formativa, comprobando los partes de firmas del alumnado y profesorado, la documentación entregada y el nivel de satisfacción de alumnos y alumnas, el cumplimiento del proyecto presentado, así como la calidad e idoneidad de las instalaciones y equipamientos.

La Entidad presentará la documentación relativa al seguimiento y evaluación de las acciones formativas en los plazos y modelos indicados por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. La verificación de esta documentación será condición imprescindible para la liquidación final y pago de la actividad acordada.

## Decimocuarta.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Entidad Beneficiaria debe cumplir el requisito establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006, asignando un código contable específico que identifique todas las operaciones de ingreso y pago, cofinanciadas, derivadas de este convenio.

En la presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la formación impartida se estará a lo establecido al respecto, en la Ley 38/2003,



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y a lo previsto en el presente convenio.

El plazo máximo para aportar la documentación justificativa será el de tres meses desde la finalización de la acción formativa, pudiendo ser ampliado en los términos regulados en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 1.- Documentación justificativa de los gastos de formación:

a) Relación de facturas que se aportan, con detalle de importes parciales o totales y con el porcentaje de imputación en el caso de ser compartidas con otros cursos o programas subvencionados, junto con una memoria explicativa, firmada por la persona responsable de la Entidad, de manera que puedan ser verificados, tanto el porcentaje de imputación como el método de cálculo y aquellos datos necesarios para la verificación de la razonabilidad de los porcentajes de imputación utilizados.

b) Facturas y documentos acreditativos del servicio de formación prestado y del coste correspondiente, expedidos por la entidad suministradora del servicio con cargo al firmante del convenio o al Organismo municipal encargado de su gestión, en su caso. Las facturas tendrán el contenido mínimo establecido por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, de modificación del anterior.

Las facturas y demás documentos probatorios serán fotocopias compulsadas, previo estampillado del original. El modelo de estampilla, así como la forma en que debe llevarse a cabo se determinará por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Sólo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática

c) Justificantes de pago: se presentará justificante bancario de la salida de fondos que deberá coincidir exactamente con el importe del gasto, IVA incluido en el caso de facturas.

d) Nóminas, documentos justificativos de su pago, y boletines de cotización (TC-1 y TC-2) del profesorado perteneciente a la plantilla de *la entidad beneficiaria*. Se valorará en función de las horas de la jornada de trabajo dedicadas a impartir la actividad objeto de subvención.

Idéntica documentación y criterio se aplicará cuando se imputen gastos de Dirección, Coordinación y Secretaría, si se encuentran incluidos en la plantilla de la entidad beneficiaria. En estos casos, si el personal pertenece a la plantilla como personal fijo o funcionario, se aportará un documento previo de designación formal al proyecto y certificación de las funciones, tiempo de desempeño y criterios de cálculo.

Si el profesorado o el personal encargado de las tareas de Dirección, Coordinación o Secretaría es contratado para la impartición del curso o el desarrollo del Convenio por la entidad beneficiaria, se indicará en el contrato la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que el contrato se realiza para la impartición del curso o cursos de que se trate o para el desarrollo del convenio y se aportará, en el caso de dedicación compartida, un documento



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

indicando las horas de dedicación mensual al Convenio, firmado por el responsable.

- e) Si las acciones formativas se contratan externamente, deberá aportarse factura desglosada de la prestación del servicio, en el que figure expresamente el coste por cada uno de los conceptos contratados, uniendo necesariamente la siguiente documentación:
- La documentación que demuestre que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública en la adjudicación del contrato, entre ella las condiciones de contratación donde figuren las prescripciones técnicas del mismo, precio y sistema de pago acordado, garantías y sistemas de recepción de la actividad.
  - Justificante de pago.
  - Declaración responsable de la empresa contratada para impartir la formación de no recibir subvenciones para la misma acción formativa procedente de otras entidades u Organismos Públicos.
- f) Documentación justificativa de los gastos de amortización: factura con fecha de compra, Plan Contable de Amortización y sistema de cálculo de la imputación. En el caso de aulas se requiere acreditar su superficie.
- g) Documentación que acredite la exención del IVA, o de no sujeción al impuesto, o la declaración resumen anual del IVA (modelo 390) en el que figure el porcentaje de deducción (prorrata) que se aplicará por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Declaración responsable de que la acción formativa no está siendo cofinanciada por otra Entidad u organismo público o privado.
- i) Fotocopia compulsada de la póliza del seguro del alumnado y del correspondiente recibo de pago Sólo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática. En el caso de póliza colectiva deberá adjuntarse un certificado de la compañía aseguradora o correduría de seguros, donde se identifique, con código y nombre, la acción formativa que se está justificando y el número de alumnos asegurados.
- j) Certificación de la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se podrá pedir de oficio previa autorización de la Entidad Beneficiaria.
- Las letras de cambio y los pagarés no serán válidos como justificantes de pago. La Entidad Beneficiaria deberá conservar custodiados hasta tres años a partir del cierre del Programa Operativo, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, todos los documentos acreditativos del gasto y pago.

2.- Documentación justificativa de la implantación de un modelo de gestión de calidad, conforme se indica en la cláusula octava de este convenio.

3.- Trabajadores finalizados: A los efectos de justificación, cómputo de ausencias, bajas e incorporaciones, tendrán la consideración de alumnos finalizados:

- Trabajadores que no incurran en más de tres faltas injustificadas por cada mes de impartición del curso. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio del curso.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Las faltas de asistencia no justificadas, superiores a tres en el periodo de un mes implicarán la baja del trabajador y que la liquidación se reduzca al número de horas lectivas que éste haya recibido, siempre que estuviera presente en el momento de considerar válidamente constituida la acción formativa o justifique debidamente su ausencia.
- Trabajadores desempleados que causen baja para ser contratados laboralmente, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.
- Trabajadores que causen baja por enfermedad, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.
- Trabajadores que causen baja por motivos de fuerza mayor no imputable a la Entidad Beneficiaria, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada.

Las solicitudes de liquidación económica también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción *Aportación de Documentos*, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

## Decimoquinta.- PUBLICIDAD.

En la documentación necesaria para la realización de las acciones previstas en este convenio, contratos, señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (según los elementos establecidos en el anexo IV de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril) y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, por lo que se deben cumplir las disposiciones de los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Comisión Europea CE 1828/2006, y figurará la declaración: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro". A estos efectos la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes el emblema del Fondo Social Europeo. Así mismo figurará la imagen gráfica de la Comunidad de Madrid, Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (según el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid).

La entidad beneficiaria debe presentar para su visado cualquier tipo de acción publicitaria previamente a su publicación.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## Decimosexta.- .REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura se reserva la posibilidad de minorar el presupuesto adscrito a cada acción formativa, en los siguientes casos:

1. En función de las modificaciones o variaciones que pudieran producirse en el mismo en relación con los objetivos formativos, duración en horas y número de alumnos.
2. El importe de la documentación justificativa aportada sea menor al del presupuesto aprobado para la concesión, no se consideren subvencionables todos los gastos justificados o sea menor el número de alumnos/as finales de los programados inicialmente. La minoración corresponderá al importe no justificado o no aceptado.
3. La documentación económica justificativa se aporte en plazos superiores a los establecidos, siempre que aún no se haya propuesto la revocación de la subvención o no se haya liquidado y propuesto el pago con la documentación disponible a la fecha de finalización del plazo establecido para ello. Tendrá la consideración de irregularidad e implicará una minoración del 25% de la cantidad justificada y admitida en los conceptos afectados.
4. Las coberturas de los seguros de accidente y responsabilidad civil están por debajo o no cumplen lo exigido en el Convenio. Se considerara irregularidad grave que afecta a la totalidad de los conceptos, implicando una reducción del 25% del importe justificado de la acción formativa
5. El “Informe de seguimiento” recoja irregularidades en alguno de los gastos subvencionables:
  - Si la irregularidad no afecta al desarrollo de la acción formativa la minoración será de un 25% de la cantidad justificada y aceptada en los conceptos afectados.
  - Si la irregularidad produce una grave perturbación en el desarrollo de la acción formativa, se dejará sin efecto la subvención justificada y aceptada en lo referido a los conceptos afectados.
  - Si las irregularidades se refieren a varios de los conceptos subvencionados, y como consecuencia de ello, no se hubieran cumplido los objetivos de la acción formativa, podrá dejarse sin efecto el total de la subvención concedida para la misma, procediéndose a su revocación.

En el supuesto de que proceda una minoración como consecuencia de la reducción del número de alumnos, o por ausencias injustificadas superiores a 3 faltas al mes, se mantendrá la cuantía correspondiente a las retribuciones de los formadores incluidos dentro de los “Costes Directos”, y se reducirá proporcionalmente la cuantía relativa al resto de “Costes Directos”, “Costes Asociados” exceptuando los costes de personal de apoyo: Dirección, Coordinación y Secretaría y “Otros Costes”.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## Decimoséptima.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá, en concreto, la revocación del importe concedido, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las situaciones previstas en este Convenio:

- No considerar el curso como válidamente constituido, cláusula sexta.
- Incumplir las condiciones de impartición previstas en la cláusula
- Iniciar la acción formativa sin comunicación fehaciente por parte de la Entidad Beneficiaria, cláusula novena.
- No suscripción de los seguros de los alumnos, cláusula decimosexta.
- No presentación de la documentación relativa al seguimiento y evaluación, cláusula decimotercera.
- Irregularidades en el desarrollo del curso que impidan el cumplimiento de los objetivos, cláusula decimosexta.
- No cumplir con los requisitos sobre publicidad de la cláusula decimoquinta, según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Incumplimiento de las previsiones sobre protección de datos de carácter personal, cláusula decimotava.

La entidad beneficiaria estará sometida igualmente al régimen de Infracciones y Sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Órgano competente siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de doce meses desde la fecha de dicho acuerdo.

## Decimotava.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Beneficiaria como encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de la dispuesto en la citada ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le corresponden según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Los datos de carácter personal manejados para la realización de los trabajos objeto del Convenio serán propiedad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

En cumplimiento de esta normativa, estos datos sólo podrán ser utilizados para la selección del alumnado y el seguimiento de las acciones o trabajos objeto del



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Convenio, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos y constituyendo este hecho causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier orden en que pudiera incurrir la entidad beneficiaria como consecuencia del mismo.

Además, quienes en el desarrollo de las acciones formativas tengan acceso a los mismos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

## Decimonovena.- HABILITACIÓN

Se habilita a la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para dictar las directrices de desarrollo, así como resolver las anulaciones y reprogramaciones de nuevas ediciones de especialidades recogidas en el Convenio, siempre y cuando no supongan incremento del presupuesto previsto en el mismo dentro de cada ejercicio presupuestario.

La entidad beneficiaria deberá plantear estas cuestiones o incidencias por escrito, acompañando la justificación documental correspondiente.

Las partes firmantes podrán acordar la constitución de una Comisión de Seguimiento para la resolución de las cuestiones de carácter técnico que se puedan plantear durante el desarrollo de las acciones formativas, integrada por dos técnicos designados por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y dos representantes de la Entidad Beneficiaria. Actuará como Presidente el Director General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura o persona en quien delegue. Esta comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Vigésima.- CONTROL FINANCIERO.

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las cantidades concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones donde se impartan las acciones formativas, estando la entidad beneficiaria obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como a la fiscalización de otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al control y verificación de la Comisión de la



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Unión Europea y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

## Vigésimo primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, dado su carácter administrativo, serán de conocimiento y competencia de los tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

## Vigésimo segunda.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

Se establece un plazo de vigencia del Convenio desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento del plazo de vigencia, mutuo acuerdo expreso de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del convenio por alguna de las partes.”

## **5º.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.**

### **A) 1º.- Aprobar los siguientes coeficientes de revisión de precios:**

Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 31 de julio de 2011: 2,55%.

Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 1 de diciembre de 2012: 3,74%.

2º.- Modificar el contrato, mediante la reducción de las prestaciones del mismo en un porcentaje equivalente al 27,516%, modificando, igualmente, el precio anual del contrato que queda fijado a partir del 1 de enero de 2013, en la cantidad anual de 35.124,00 €, excluido IVA, una vez revisado el precio del contrato mediante la aplicación de los coeficientes de revisión de precios anteriormente señalados.

3º.- Notificar al presente acuerdo al contratista al objeto de que manifieste su conformidad al mismo, entendiéndose concedida si en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo no efectúa manifestación en contrario.

### **B) 1º.- Aprobar los siguientes coeficientes de revisión de precios: entre el 1 de agosto de 2010 y el 1 de diciembre de 2012, es del 4,845%, con el siguiente detalle:**

Periodo 1/8/2010 a 1/8/2011: 2,550% s/39.813,56 €: 1.015,25 €

Periodo 1/8/2011 a 1/8/2012: 2,295% s/40.828,81 €: 937,02 €.

2º.- Modificar el contrato, mediante la reducción de las prestaciones del mismo en un porcentaje equivalente al 20%, modificando, igualmente, el precio anual del contrato que queda fijado a partir del 1 de enero de 2013, en la cantidad anual de



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

33.412,66 €, excluido IVA, una vez revisado el precio del contrato mediante la aplicación de los coeficientes de revisión de precios anteriormente señalados.

## 6º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

A) 1º.- Prorrogar la vigencia de los siguientes contratos:

CONTRATISTA	SERVICIO	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Consultores en el Área de la Vivienda S.L.	Asesoría Inmobiliaria y bolsa de vivienda e hipoteca joven	31-12-2013
Opade, Organización y Promoción de Actividades Deportivas S.A.	Mantenimiento integral de piscinas	31-12-2013
Alonso Martínez Restauración S.L.	Cafeterías en instalaciones deportivas	31-12-2013
Eduardo Figueroa Espadas	Baile y música en directo para mayores	28-02-2013
Ana Isabel Roldán Polo	Podología para Centros de Mayores	31-12-2013
Ignacio Miguel-Romero de Olano	Defensa jurídica lote B	30-06-2013
Miguel Fernández Tapia Ruano Liliana Glanc Garguir Teresa Ugidos Lozano Octavio Sainz Gancedo Javier Ruiz de León Lóriga	Servicio de urgencias médicas nocturnas en Las Matas	Hasta nueva adjudicación del procedimiento de licitación
New Technologies Global Systems S.L.	Mantenimiento de diversos edificios municipales	30-04-2013
Antonia Tendero Miguel	Taller de Manualidades	Hasta nueva adjudicación

2º.- Publicar en el perfil del contratante.

B) 1º.- Declarar finalizado a su vencimiento el contrato suscrito con GEOGRAPHICA RP S.L., para el mantenimiento del servicio de Internet gratuito para la Concejalía de Juventud, con efectos de 31 de diciembre de 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Concejalía de Juventud, para su conocimiento y efectos.

## 7º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de "Conservación de vías y espacios públicos", lotes 1 y 2, por el siguiente orden:

LOTE 1:

LICITADOR	TOTAL
Urbaser S.A.	84'97
Valoriza Servicios Medioambientales S.A.	81'88
UTE Inbisa Servicios y Medio Ambiente SA-Ciclo Medioambiente SL-Soler Global Service SL	72'37
Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.	67'94
UTE Eulen S.A.-Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U.	67'73
UTE Obrascon Huarte Lain S.A.-Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A.-Asfaltos y Construcciones Elsan S.A.	65'44
Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	60'25



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## LOTE 2

LICITADOR	TOTAL
Urbaser S.A.	86'75
Valoriza Servicios Medioambientales S.A.	78'89
UTE Eulen S.A.-Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.U.	73'23
Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A.	70'80
UTE Inbisa Servicios y Medio Ambiente S.A.-Ciclo Medioambiente SL-Soler Global Service SL	69'74
UTE Obrascon Huarte Lain SA-Ascan Empresa Constructora y de Gestión SA-Asfaltos y Construcciones Elsan SA	66'22
Fomento de Construcciones y Contratas S.A.	16'14

2º.- Seleccionar, como oferta más ventajosa, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del servicio de "Conservación de vías y espacios públicos", la oferta presentada por:

Lote 1: Urbaser S.A., en la cantidad anual de 4.353.783,78 €, excluido IVA.

Lote 2: Urbaser S.A., en la cantidad anual de 3.634.108,90 €, excluido IVA.

3º.- Requerir al licitador seleccionado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 217.689,19 € (lote 1) y 181.705,45 € (lote 2), en cualquiera de las formas señaladas en el art. 96 del TRLCSP, procediéndose a la devolución de garantía provisional una vez que conste acreditado la constitución de la garantía definitiva.

4º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 410 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

**B) 1º.-** Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación de la parcela 38-A del Sector VIII-4B "El Cantizal" la presentada por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A.

2º.- Requerir al licitador seleccionado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

3º.- Igualmente, en el plazo de diez días hábiles, deberá acreditar haber satisfecho los gastos de licitación por importe de 427 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118).

**C) 1.º-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de ejecución de obras de “Reordenación de la Plaza de Madrid”, a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A. en la cantidad de 110.583,92 €, excluido IVA, con una baja del 33,06% sobre el tipo de licitación, aprobándose el gasto con cargo a la partida 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, siendo el plazo de ejecución de las obras de 60 días a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

4º.- A los efectos previstos en el art. 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el menor precio ofertado.

**D) 1.º-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de gestión del servicio de “Organización del ciclo de conciertos de música clásica Las Rozas Clásica” a Orquesta Martín i Soler S.L. en la cantidad fija de 6.072 €, excluido IVA (tipo aplicable, 21%), esto es, 1.012 € (IVA no incluido) por cada concierto (hasta un total de seis), y la cantidad variable resultante de la percepción del importe líquido de la taquilla obtenida, tanto en concepto de abonos como de entradas, con un porcentaje de baja a los precios unitarios contenidos en el Pliego de condiciones técnicas del 8 por 100. La Concejalía de Educación y Cultura asumirá el diferencial entre los precios estándar y los precios reducidos (con descuento del 50%) para mayores de 65 años y menores de 16 años, resultado por tanto de aplicar 5,50 € (por cada concierto), 9,50 € (para el caso de la ópera) y 31,50 € (en los abonos), al número de entradas y abonos vendidos.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

4º.- A los efectos previstos en el art. 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el menor precio ofertado.

**E) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de "Talleres de psicoestimulación de enfermos de alzheimer" a ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS PROCESOS COGNITIVOS Y SUS ALTERACIONES (APCA) en la cantidad anual de 10.950,00 €, excluido IVA, siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2330.22723.

2º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

3º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

**F) 1º.-** Adjudicar a Entregas Urbanas S.L. el contrato de suministro de "Publicaciones periódicas", en la cantidad anual de 30.000,00 €, incluido IVA, en los términos y condiciones contenidos en la propuesta elaborada por la Concejalía de Cultura.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a la Concejalía proponente.

**G) 1º.-** Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de prestación del servicio de "Transporte ocio y respiro familiar dirigido a personas con discapacidad y transporte taller de psicoestimulación de enfermos de alzheimer", a GÓMEZ REY TRANSBUS S.L., en la cantidad anual de 19.800,00 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida correspondiente.

2º.- A los efectos previstos en el art. 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No se ha excluido ninguna oferta, habiendo sido admitidos todos los licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en el menor precio ofertado.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

3º.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante, notificándose, además, a todos y cada uno de los licitadores que han concurrido a la licitación.

4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación una vez transcurridos los plazos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público (dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación).

## **8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**A)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de “Mantenimiento de edificios municipales”. El presente expediente se tramita al amparo de lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, requiriéndose para efectuar la adjudicación la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

**B)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de “Gestión sanitaria de las poblaciones de fauna silvestre”. El presente expediente se tramita al amparo de lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, requiriéndose para efectuar la adjudicación la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

**C)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de “Colaboración en la gestión de expedientes de sanciones por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano”. El presente expediente se tramita al amparo de lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, requiriéndose para efectuar la adjudicación la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

**D)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de “Transporte para la Concejalía de Deportes”. El presente expediente se tramita al amparo de lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, requiriéndose para efectuar la adjudicación la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

**E) 1º.-** Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Animación sociocultural para el área de mayores.
- Explotación de la cafetería de mayores en Las Matas.

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

(Se suspende la sesión a las 9.45 h para reanudarse a las 14 h.)

## **9º.- INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS.**

1º.- Aprobar las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

### **“INSTRUCCIONES**

**PRIMERA.-** Podrán ser objeto de contrato administrativo de servicios aquellos que no impliquen ejercicio de autoridad, ni su prestación esté reservada a funcionarios públicos, especificándose en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el órgano proponente del contrato, con la mayor precisión posible, el objeto del contrato, con expresa mención de las prestaciones a realizar.

**SEGUNDA.-** El control del cumplimiento del objeto del contrato y su normal ejecución, en el sentido de que no se desvíe de lo pactado, será de competencia del órgano proponente del contrato.

**TERCERA.-** El objeto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP),



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

consistirá en prestaciones de hacer dirigidas a la obtención de un resultado dentro de un proyecto singular y determinado, con una fecha concreta de inicio y finalización.

CUARTA.- En el pliego de prescripciones técnicas constarán las siguientes cláusulas:

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.
- Cuando excepcionalmente el adjudicatario contrate nuevo personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a la empresa, de manera que estos trabajadores presten sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.
- Será obligación del contratista su compromiso de aportar los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, de tal manera que se asuma no sólo la obtención de un resultado o actividad concreta en sí misma sino además la disponibilidad de los medios materiales y personales necesarios para su consecución.
- El empresario asumirá por sí mismo el resultado del objeto del contrato, pudiendo admitirse la cesión o la subcontratación de parte de sus prestaciones bajo las condiciones recogidas en los artículos 226 y 227 TRLCSP.
- Excepto en aquellos supuestos en los que las cualidades técnicas o personales del contratista hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, corresponderá en todo caso a éste la cobertura humana del servicio corriendo a su propio riesgo y ventura la provisión de las ausencias de sus trabajadores, respondiendo ante el propio órgano de contratación de las cualidades técnicas de los sustitutos y de las tareas realizadas por éstos.
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.
- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia,



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias municipales. En este caso, ocupará puestos diferenciados del que ocupan los empleados públicos, debiendo velar el contratista por el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, de forma motivada, podrá determinarse aquellos servicios que, para la ejecución del contrato, deban prestarse en las dependencias municipales.
- La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá, entre sus obligaciones las siguientes:
  - Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente el contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Las anteriores cláusulas tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento llevará aparejada la resolución del mismo.

El Servicio de Coordinación Jurídica comprobará la inserción de las anteriores cláusulas, procediendo a su inclusión en el pliego de prescripciones técnicas, en el caso de que no hayan sido incluidas.

**QUINTA.-** El poder de dirección y organización del servicio contratado corresponderá, en exclusiva, al contratista adjudicatario o a un encargado de su empresa por él mismo nombrado, de tal manera que éste se comprometa a la



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

obtención de un resultado concreto, sin necesidad de que sus métodos, dedicación, jornada, etc., sean impuestos por el órgano de contratación o por el órgano proponente del contrato.

En la ejecución del contrato sólo el contratista podrá impartir órdenes directas e instrucciones destinadas al personal de su empresa, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos, las cuales lógicamente se entenderán con el contratista o su encargado, nunca directamente con sus trabajadores.

Igualmente, en el pliego de prescripciones técnicas que redacte el órgano proponente del contrato, el Servicio de Coordinación Jurídica cuidará de que se haga constar que el adjudicatario deberá aportar los materiales necesarios para la prestación del contrato.

SEXTA.- Siendo el contrato de servicio un contrato de resultado, se evitará incluir en el pliego de prescripciones técnicas referencias concretas a jornadas de trabajo, horarios, vacaciones, permisos, etc., debiendo ser el propio adjudicatario el que disponga la forma y manera de la prestación del servicio que se contrata, limitándose el Ayuntamiento a la determinación de la prestación contratada.

SÉPTIMA.- Las presentes instrucciones serán de aplicación a los expedientes de contratación que sean iniciados una vez aprobadas las mismas”.

2º.- Publicar dichas instrucciones en la intranet del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para general conocimiento de los distintos servicios que conforman cada una de las Concejalías en que se organiza la Institución.

## **10º.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**A)** Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.<sup>a</sup> \*\*\* por daños sufridos por su perro al pasear por el parque situado en la calle Tulipán, e introducirse una espiga en la fosa nasal del perro, debido a la falta de desbroce y limpieza del mismo, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**B)** 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por ASTREA GESTIÓN, remitida por el Canal de Isabel II, por daños en vivienda sita en c/ Pocito de las Nieves núm. 8, por inundación del garaje por fuga de agua en tramo de tubería de distribución de agua, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS y al Canal de Isabel II, División de Control de Seguros y Riesgos, a los efectos oportunos.

**C)** 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. \*\*\*, por “daños en vivienda sita en c/ Ibiza núm. 6, por inundación de la misma debido a atasco de colector de aguas fecales”, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

**D)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D.<sup>a</sup> \*\*\*, por daños en su vivienda sita en c/ San Ignacio de Loyola núm. 1, provocados por la limpieza de pintadas por parte de operarios municipales sin previo aviso, por lo que la reclamante no pudo cerrar las ventanas produciéndose daños en el continente y contenido, reconociéndose una indemnización por importe de 300,00 €.

**E)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por D. \*\*\*, por daños sufridos como consecuencia de una caída en el P.º de Los Alemanes de Las Matas, debido a las obras que se realizan en la zona, reconociéndose una indemnización por importe de 246,38 €.

**F)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por D. \*\*\*, por rotura de llanta de su vehículo, matrícula M2299UN, al pisar una alcantarilla volteada situada en la c/ Travesía del Polideportivo, reconociéndose una indemnización por importe de 73,29 €.

**G)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por D.<sup>a</sup> \*\*\*, por daños sufridos en su vehículo, matrícula 5520GMH, al pisar una alcantarilla volteada en la c/ María Moliner, reconociéndose una indemnización por importe de 234,42 €.

**H)** Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por D. \*\*\*, por daños en su vehículo, matrícula 7075CCJ, al caer encima del capó una señal de tráfico mientras estaba estacionado en la c/ Covadonga, frente al número 2, reconociéndose una indemnización por importe de 194,70 €.

## **11º.- DAR CUENTA DE ENTREGA DE ACCIONES DE CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S.A.**

1º.- Quedar enterados de que, en ejecución de la obligación asumida en la estipulación tercera del convenio de incorporación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, celebrado el pasado 6 de junio de 2012, el Ente Público Canal de Isabel II entrega 2.889.790 acciones de Canal de Isabel II Gestión S.A., al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en particular las correspondientes a los números 921.839.840 a 924.729.629, ambas inclusive, representativas del 0,26906% del capital social de la sociedad, íntegramente suscritas y desembolsadas.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del acta de entrega de las referidas acciones, debiéndose dar traslado de dicho acta, a los efectos oportunos, a la Intervención General del Ayuntamiento y al Departamento de Patrimonio, para su incorporación al mismo.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## 12º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1º.- Reconocer crédito por importe de **986.732,28 €** de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe factura	Nombre	Texto Explicativo
690	1.651,65	CERRAJERÍA CESAR CALVO, S.L.	REPARACIÓN PUERTA ACCESO Y SALIDA VEHÍCULOS Y REPARACIÓN PUERTA PEATONAL EDIFICIO SAMER Y PROTECCIÓN CIVIL.
003-2012	10.528,00	CLUB NATACIÓN LAS MATAS	COLABORACIÓN ESCUELA MUNICIPAL NATACIÓN LAS MATAS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012.
0357/2012	1.655,07	CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA JUNIO 2012.
0427/2012	1.214,71	CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA JULIO 2012.
0471/2012	1.314,87	CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA AGOSTO 2012.
0516/2012	1.213,54	CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA SEPTIEMBRE 2012.
0567/2012	2.357,16	CORPORACION DE EXPLOTACIONES Y SERVICIOS SA Y GRUPORAGA S.A UTE	TRATAMIENTO RESIDUOS VEGETALES PLANTA DE COMPOSTAJE DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA OCTUBRE 2012.
91937	1.996,80	EDITORIAL MIC	REALIZACIÓN DE TRÍPTICOS FERIA DE ABRIL 2011.
597	236,00	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER FOTOCOPIADORA JULIO-AGOSTO 2011 AFICO 1022 INSTALADA EN SERVICIOS GENERALES Y VIVIENDA
755	214,21	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER MARZO 2012 FOTOCOPIADORA RICOH 2022 CONCEJALIA SANIDAD.
721	305,69	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER ENERO-FEBRERO 2012 FOTOCOPIADORA RICOH 2022 CONCEJALIA SANIDAD Y CONSUMO.
716	305,69	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER ENERO-FEBRERO 2012 FOTOCOPIADORA RICOH 1022 CONCEJALIA MENOR Y FAMILIA.
764	708,00	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER ENERO-FEBRERO-MARZO 2012 FOTOCOPIADORA MINOLTA EP-4000 CONCEJALIA ECONOMIA Y EMPLEO FORMACIÓN.
765	1.185,90	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER ENERO-FEBRERO-MARZO 2012 FOTOCOPIADORA COLOR BIZUH C35 CONCEJALIA ECONOMÍA Y EMPLEO FORMACIÓN.
751	118,00	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER MARZO 2012 FOTOCOPIADORA RICOH 1022 CONCEJALIA MENOR Y FAMILIA.
529	305,69	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER MARZO-ABRIL 2011, FOTOCOPIADORA RICOH 1022 CONCEJALIA MENOR Y FAMILIA.
491	305,69	GOMEZ ALVAREZ, JOSE	ALQUILER ENERO-FEBRERO 2011. FOTOCOPIADORA RICOH 1022 CONCEJALIA MENOR Y FAMILIA (COPIA FACTURA)
142/11	2.508,98	LARRY & SIMON EXPRESS, C.B	DISTRIBUCIÓN FOLLETOS FERIA GOURMET 2011.
9.12	1.610,24	LDPEZ SENDRA, MIREIA	HONORARIO PROFESIONALES TALLER DE ESPALDA PARA ADULTOS MES DE JULIO 2012.
FSGN803625	4.017,00	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON ABRIL 2012.
FSGN803626	4.395,06	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON MAYO 2012.
FSGN803627	4.568,64	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON JUNIO 2012.
FSGN804042	4.680,69	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON JULIO 2012.
FSGN804043	3.885,87	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON AGOSTO 2012
FSGN804044	4.644,52	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON SEPTIEM 2012.
FSGN804149	4.587,92	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON OCTUBRE 2012.
FSGN804150	4.345,19	S. SOLIS, S.A.	RECOGIDA DE PAPEL Y CARTON NOVIEMB. 2012.
VIARIOS	920.141,81	CANAL ISABEL II	COMPENSACIÓN DEUDA HISTÓRICA 14/01/2002-31/01/2012
A/120713	705,37	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTIÓN RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACION JUNIO 2012.
A/120863	199,58	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTIÓN RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACIÓN JULIO 2012.
A/121115	824,74	UTE PLANTA DE NAVALCARNERO	GESTIÓN RESIDUOS RCD MEZCLADO Y RCD LIMPIO EN PLANTA DE ELIMINACIÓN SEP 2012.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Aprobar el gasto con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Corporación.

### 13º.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.

Declarar las partidas que abajo se indican no susceptibles de prórroga por finalizar su financiación en 2012, sin perjuicio de que, en una segunda fase, también puedan ser declarados parte de algunas partidas créditos no disponibles:

APLICACIONES E IMPORTES NO SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA				
Org	Progr	Econo	Descripción	Importe
100	9121	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.055,00 €
100	9121	62600	EQUIPOS P. INFORMACIÓN P.P.	647,33 €
100	9121	62601	EQUIPOS P. INFORMACIÓN P.S.O.E.	647,33 €
100	9121	62602	EQUIPOS P. INFORMACIÓN I.U.	647,33 €
100	9121	62603	EQUIPOS P. INFORMACIÓN UPYD	647,33 €
100	9200	62500	MOBILIARIO, ENSERES Y EQ. OFICINA	8.720,05 €
100	9200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.028,10 €
100	9220	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	205,50 €
101	1300	62500	EQUIPO DE OFICINA	20.550,00 €
101	1300	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	13.700,00 €
101	1300	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.330,00 €
101	1300	64000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.850,00 €
101	1320	62300	MATERIAL TÉCNICO Y ARMAMENTO	10.275,00 €
101	1320	62301	MATERIAL TÉCNICO TRANSMISIONES	27.400,00 €
101	1320	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	13.700,00 €
101	1322	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	309.590,00 €
101	1340	62205	PISTA ENTRENAMIENTO CANINO	4.110,00 €
101	1340	62300	MATERIAL TÉCNICO	6.850,00 €
101	1340	62301	MATERIAL TÉCNICO TRANSMISIONES	5.480,00 €
101	1340	62302	MATERIAL EQUIPOS SANITARIOS	20.550,00 €
101	1340	62400	ADQUISICIÓN PARQUE MÓVIL	30.825,00 €
101	1340	62500	EQUIPAMIENTO NUEVAS DEPENDENCIAS	4.110,00 €
101	1340	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.521,00 €
101	1340	64000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	10.275,00 €
101	3380	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	13.700,00 €
102	1500	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.425,00 €
102	1500	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	685,00 €
102	1500	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.960,00 €
102	1500	62701	REVISIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA	100.000,00 €
102	1500	62702	MODIFICACIONES PUNTUALES PLAN GENERAL	100.000,00 €
102	1500	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	34.250,00 €
102	4590	60904	EJECUCION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.000.000,00 €
102	4590	60907	URBANIZACIONES CORUÑA 21 Y CRUZ VERDE	1.350.000,00 €
102	4590	60912	DESDOBLAMIENTO DE LA C/G DEL MONTECILLO	685,00 €
102	4590	60918	PASO INFERIOR A-6 MARAZUELA C/ REAL	1.000.000,00 €
102	4590	62700	PROYECTOS Y DIRECCION OBRAS	171.250,00 €
103	1550	60900	ACERAS DE NUEVA EJECUCION	140.000,00 €
103	1550	61900	BACHEADO CALLES-CAPA DE RODADURA	239.750,00 €
103	1550	61901	CONSTRUCCION PASOS CEBRA ELEVADOS	47.950,00 €
103	1550	62500	MOBILIARIO URBANO	34.250,00 €
103	1600	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.425,00 €
103	1600	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.850,00 €



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

APLICACIONES E IMPORTES NO SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA				
Org	Progr	Econo	Descripción	Importe
103	1600	62705	PROYECTO LAS ROZAS SOSTENIBLE	100.000,00 €
103	1600	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	10.275,00 €
103	1610	61902	INFRA. HIDRA., SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	1.000.000,00 €
103	1610	62704	PROGRAMA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA	68.500,00 €
103	1620	61902	OTRAS REFORMAS	13.700,00 €
103	1620	62500	ADQUISICION OTROS CONTENEDORES	65.760,00 €
103	1640	62300	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y UTILLAJE	30.825,00 €
103	1640	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.370,00 €
103	1640	63200	OBRAS PAVIMENTACION CALLES INTERIORES	34.250,00 €
103	1650	60900	NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO	100.000,00 €
103	1660	62300	MATERIAL TÉCNICO	10.275,00 €
103	1710	60900	NUEVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	150.000,00 €
103	1710	60901	RED ESPACIOS NATURALES MALLA VERDE	110.000,00 €
103	1710	60902	PROYECTOS AJARDINAMIENTOS	12.000,00 €
103	1710	60903	INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES	100.000,00 €
103	1710	61901	REPOBLACIÓN FORESTAL	30.000,00 €
103	1710	61902	ACTUACIONES DE MEJORAS AMBIENTALES	30.000,00 €
103	1710	61903	CAMPAÑA ARBOREA Y OTRAS PLANTACIONES	20.000,00 €
103	1710	61904	CERRAMIENTO DE PARCELAS	25.000,00 €
103	1710	61907	OTRAS REPARACIONES CONTRATOS ZONAS VERDES	820.000,00 €
103	1710	62300	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	3.425,00 €
103	1710	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.850,00 €
103	1710	62501	MOBILIARIO URBANO	68.500,00 €
103	9204	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	58.225,00 €
103	9204	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	161.433,95 €
103	9204	64000	APLICACIONES INFORMATICAS/LICENCIAS	242.490,00 €
104	9201	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.055,00 €
104	9201	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.850,00 €
104	9201	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	23.975,00 €
104	9290	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.480,00 €
104	9290	62501	SEÑALIZACIÓN VIAL Y BALIZAM.	2.055,00 €
104	9290	63300	REFORMAS CLIMATIZACION	13.700,00 €
104	9290	63301	SEGURIDAD INSTALACIONES	2.617.344,00 €
105	9202	62200	OBRAS CASA CONSISTORIAL	3.425,00 €
105	9202	62500	MOBILIARIO, ENSERES Y EQ. OFICINA	17.125,00 €
105	9202	62502	ADQUISICIÓN EQUIPOS CENTRALITA	61.650,00 €
105	9206	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.480,00 €
105	9310	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	685,00 €
105	9310	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.165,00 €
105	9310	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	7.535,00 €
105	9320	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	36.990,00 €
105	9340	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.	1.027,50 €
105	9340	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	3.082,50 €
106	3200	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	685,00 €
106	3200	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.849,50 €
106	3210	62203	ESCUELA INFANTIL LAS MATAS	2.000.000,00 €
106	3210	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.330,00 €
106	3210	62500	MOBILIARIO ESCUELAS INFANTILES	27.400,00 €
106	3210	62502	MOBILIARIO CENTROS PUBLICOS	4.384,00 €
106	3210	63200	EDIFICIOS Y OTRAS C. (OBRAS MEJORAS COL.	296.605,00 €
106	3230	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.466,00 €
106	3230	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.233,00 €
106	3300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	27.400,00 €



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

APLICACIONES E IMPORTES NO SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA				
Org	Progr	Econo	Descripción	Importe
106	3300	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6.850,00 €
106	3300	63201	REPARACIONES EDIFICIOS	94.187,50 €
106	3320	62500	FONDOS PARA BIBLIOTECA	68.500,00 €
106	3320	64000	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS	10.275,00 €
106	3330	68502	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MUSEO	342,50 €
106	3340	62500	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ESC. MÚSICA Y DANZA	68.500,00 €
106	3350	62300	EQUIPAMIENTO TÉCNICO	34.250,00 €
107	3400	62400	ADQUISICIÓN PARQUE MÓVIL	13.700,00 €
107	3400	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	20.550,00 €
107	3400	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	12.330,00 €
107	3400	64000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	10.275,00 €
107	3420	62205	CIRCUITOS DE FOOTING	1.712,50 €
107	3420	62206	PISTAS POLIDEPORTIVAS	34.250,00 €
107	3420	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	205.500,00 €
107	3420	62305	INSTALACION CIRCUITO CERRADO TELEVISION	17.125,00 €
107	3420	62306	AUTOMATIZACIÓN CONTROL ACCESOS	27.400,00 €
107	3420	62501	SEÑALIZACIÓN POLIDEPORTIVO	13.700,00 €
107	3420	62700	PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS	10.275,00 €
107	3420	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	685.000,00 €
108	2410	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.096,00 €
108	2410	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.055,00 €
108	2410	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	1.644,00 €
108	4330	62400	ADQUISICION PARQUE MÓVIL	342,50 €
108	4330	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	342,50 €
108	4330	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	342,50 €
108	4930	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.055,00 €
108	4930	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	685,00 €
109	2300	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.918,00 €
109	2300	62400	ADQUISICION PARQUE MÓVIL	10.617,50 €
109	2300	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	13.700,00 €
109	2300	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.028,40 €
109	2300	63200	OBRAS REFORMA EDIFICIOS	4.110,00 €
109	2300	63201	REFORMA C. SERVICIOS SOCIALES	20.550,00 €
109	2300	64000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	4.110,00 €
109	2312	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	369,90 €
110	2301	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.027,50 €
110	2301	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	6.850,00 €
110	2301	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.027,50 €
110	2301	63201	REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU.	1.027,50 €
110	2301	64000	APLICACIONES INFORMATICAS	342,50 €
110	3120	62300	MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE	616,50 €
110	3120	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	616,50 €
110	3120	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	616,50 €
110	3130	62300	MATERIAL TÉCNICO INVENTARIABLE	52.402,50 €
110	3130	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	3.425,00 €
110	3130	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.932,00 €
111	1690	60900	ACERAS DE NUEVA EJECUCIÓN	20.000,00 €
111	1690	61900	BACHEADO CALLES-CAPA DE RODADURA	34.250,00 €
111	1690	61901	CONSTRUCCION PASOS CEBRA ELEVADOS	6.850,00 €
111	1690	61902	INFRAESTRUC. HIDRAULICAS, SANEAM. Y DEPURACIÓN	41.100,00 €
111	1690	61907	OTRAS REPARACIONES CONTRATOS ZONAS VERDES	150.000,00 €
111	1690	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.110,00 €
111	1690	62501	SEÑALIZACION DE CALLES	3.425,00 €



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

APLICACIONES E IMPORTES NO SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA				
Org	Progr	Econo	Descripción	Importe
111	1690	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.370,00 €
112	1691	60900	ACERAS DE NUEVA EJECUCION	20.000,00 €
112	1691	61900	BACHEADO CALLES-CAPA DE RODADURA	34.250,00 €
112	1691	61901	CONSTRUCCION PASOS CEBRA ELEVADOS	6.850,00 €
112	1691	61902	INFRAESTRUC. HIDRAULICAS, SANEAM. Y DEPURACION	41.100,00 €
112	1691	61907	OTRAS REPARACIONES CONTRATOS ZONAS VERDES	100.000,00 €
112	1691	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.110,00 €
112	1691	62501	SEÑALIZACION DE CALLES	3.425,00 €
112	1691	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.370,00 €
113	1692	60900	ACERAS DE NUEVA EJECUCION	20.000,00 €
113	1692	61900	BACHEADO CALLES-CAPA DE RODADURA	34.250,00 €
113	1692	61901	CONSTRUCCION PASOS CEBRA ELEVADOS	6.850,00 €
113	1692	61902	INFRAESTRUC. HIDRAULICAS, SANEAM Y DEPURACION.	41.100,00 €
113	1692	61907	OTRAS REPARACIONES CONTRATOS ZONAS VERDES	70.000,00 €
113	1692	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	4.110,00 €
113	1692	62501	SEÑALIZACION DE CALLES	3.425,00 €
113	1692	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.370,00 €
114	3370	62201	CENTRO DE LA JUVENTUD	685,00 €
114	3370	62300	ADQUISICION EQUIPOS AUDIOVISUALES	2.055,00 €
114	3370	62301	EQUIPOS LUZ Y SONIDO	2.055,00 €
114	3370	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.397,50 €
114	3370	62400	ADQUISICIÓN PARQUE MÓVIL	685,00 €
114	3370	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.	2.740,00 €
114	3370	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.055,00 €
114	3370	64000	APLICACIONES INFORMÁTICAS	6.040,30 €
<b>TOTAL</b>				<b>15.394.350,00 €</b>

### URGENCIA.

1º.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito el día 13 de julio de 2010 con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda- para la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, y PKI-AP para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2013.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la FNMT.

EL ALCALDE,